



VIERNES 7 DE ABRIL DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 67
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 384

Córdoba, 20 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente Nro. 0425-327330/2017, del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones de la cartera precitada, propone la adhesión provincial a la declaración de "Emergencia Nacional en Materia de Adicciones" para todo el territorio de la República Argentina, dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1249/2016; propiciándose también por parte de la señora Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa de la misma jurisdicción ministerial, la determinación de los índices aplicables a los subsidios a otorgar por parte del señor Ministro de Salud en el marco del Programa "Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC)", creado mediante Decreto N° 1754/2016.

Que luce incorporado copia del mencionado Decreto Nacional, cuya declaración de Emergencia en materia de adicciones rige hasta el 31 de diciembre de 2018, por el cual se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a su adhesión mediante la declaración de emergencia en los ámbitos de sus respectivos territorios.

Que conforme expresa el señor Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones, dicha propuesta compatibiliza con los principios que dieran fundamento al Programa "Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC)", y contribuiría a aunar esfuerzos y lograr la necesaria cooperación de los gobiernos locales, provinciales, nacionales e internacionales, permitiendo el diseño y ejecución de acciones orientadas a un abordaje efectivo de los problemas derivados del consumo de drogas.

Que en su participación, la señora Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa de la cartera actuante, propicia que los subsidios a otorgar en el marco del Programa Provincial ya citado, sean dispuestos por el señor Ministro de Salud, hasta un importe equivalente a veinticinco (25) veces el valor índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto - \$ 9000 conforme artículo 40, Ley N° 10.410 – por simple providencia y hasta doscientas (200) veces el valor índice uno (1), por Resolución Ministerial.

Que luce incorporado el Visto Bueno del señor Ministro de Salud a la gestión de marras.

Que conforme lo expuesto, deviene procedente en la instancia disponer la adhesión de la Provincia de Córdoba al Decreto Nacional N° 1249/2016 y establecer los índices aplicables a los subsidios a otorgar por el señor Ministro de Salud en el marco del Programa "Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC)".

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 384 Pag. 1
Decreto N° 94 Pag. 2

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolucion N° 16 Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 302 Pag. 3

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Resolucion N° 84 "F" Pag. 4

bajo el N° 254/2017, por Fiscalía de Estado con el N° 200/2017 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la Provincia de Córdoba a la Declaración de Emergencia Nacional en Materia de Adicciones, para todo el territorio de la República Argentina, dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1249/2016, publicado en el Boletín Oficial con fecha 12 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el titular del Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias y conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1754/2016, podrá otorgar subsidios hasta un importe equivalente a veinticinco (25) veces el valor índice uno (1) previsto en la Ley Anual de Presupuesto, por simple providencia, y hasta doscientas (200) veces el mismo valor, por Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Salud para autorizar al señor Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones a otorgar subsidios por simple providencia, cuando no superen el importe equivalente a veinticinco (25) veces el valor fijado por la Ley Anual de Presupuesto para el índice uno (1).

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR FRANCISCO FORTUNA, MINISTRO DE SALUD / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 94

Córdoba, 27 de Enero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0378-130514/2016 del registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma HOSPITAL PRIVADO CENTRO MÉDICO DE CÓRDOBA S.A. presenta, en el marco de la Ley N° 8837 y sus Decretos Reglamentarios, una iniciativa privada que tiene como objeto fundamental la prestación de un Servicio de Reforma Integral del Sistema de Atención Hospitalario Público de la Provincia de Córdoba, a través de la modernización y adecuación de los procesos administrativos y asistenciales con el apoyo de la tecnología.

Que se ha acompañado la documentación requerida por la Ley N° 8837 y su Decreto Reglamentario N° 958/00.

Que recibida la propuesta, la Señora Secretaria General de la Gobernación, en su calidad de Coordinadora del Instituto Provincial de Iniciativas Privadas de la Provincia (I.P.I.P), requirió informes al Ministerio de Salud y al Ministerio de Finanzas respecto de la viabilidad técnica y económica, respectivamente, de la iniciativa presentada.

Que la Dirección General del Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria (IIPLAS) del Ministerio de Salud produce informe sobre la viabilidad técnica del emprendimiento, concluyendo que la propuesta, tanto en sus aspectos conceptuales como en la descripción de las acciones a promover, podría encuadrarse, con algunas modificaciones, dentro del modelo de reforma hospitalaria que propicia el Ministerio de Salud, a través del IIPLAS, razón por la cual podrá declararse a la misma de interés público.

Que estas razones se relacionan con el proceso de modernización de los procedimientos, que implica la introducción de un sistema informático que permita el registro y administración de todos los procesos asistenciales, técnicos administrativos y económicos financieros.

Que asimismo, deberá contemplarse la provisión de la información requerida para el desarrollo del conocimiento, planeamiento estratégico, la toma de decisiones y una adecuada distribución de nuevos incentivos destinados a la mejora de la productividad de los centros de salud provinciales.

Que el servicio a proveerse en su oportunidad deberá contemplar los siguientes ejes de acción: gestión centrada en el paciente, fortalecimiento de la accesibilidad, mejora de la capacidad de resolución ambulatoria, asignación de recursos asistenciales, coordinación de las acciones asistenciales, registro sistemático en un software de Historia Clínica Digital y reconocimiento del esfuerzo, producción y calidad.

Que el Ministerio de Finanzas, por medio de la Secretaría de Innovación y Modernización de dicha cartera, informa que la propuesta es viable financiera y presupuestariamente.

Que concluye dicho informe en la factibilidad de económica financiera bajo las siguientes premisas: a) el Ministerio de Finanzas cuenta con el presupuesto necesario para afrontar en el año 2017 los pagos previstos de acuerdo al cronograma presentado para las Etapas I y II, como así también para la inversión en equipamiento informático y redes, tomando el valor Dólar estimado en el Presupuesto Nacional, debiendo preverse las reservas para los años subsiguientes. Así se sugiere la incorporación de montos fijos en los pliegos, debiendo los posibles oferentes aceptar esos valores. b) Incorporar como variable sujeta a competencia la retribución de la Etapa III, determinando un flujo mensual de pagos, actualizable y calculada en función de la producción de cada efector. c) Creación de un Fondo de Recupero de Prestaciones que incluya a las obras sociales, otras entidades, entidades privadas y programas nacionales y que se distribuya entre los efectores públicos en función de la cantidad de prestaciones; recomendando determinar el índice y la metodología para actualizar los valores que incluya el nomenclador. d) Establecer que la responsabilidad de la

administración del fondo de recupero sea asignada a un organismo del Estado. e) Creación de un Fondo de Auto-gestión que se utilice para la mejora de la gestión de los efectores: insumos, infraestructura y equipamiento, incentivo a personal y fortalecimiento institucional. f) En el proceso licitatorio la competencia entre oferentes sea en función del total del Fondo de Autogestión que requiere ser asignado al componente de Fortalecimiento Institucional.

Que finalmente advierte que el beneficio de la propuesta es posible siempre y cuando se cobre al menos el 30% de las prestaciones realizadas por efectores públicos, dado que un porcentaje menor haría afrontar al Tesoro Provincial los costos, tornando el sistema en inviable a largo plazo.

Que el Instituto Provincial de Iniciativas Privadas de la Provincia (I.P.I.P) propone, mediante Acta de fecha 15 de diciembre de 2016, la declaración de interés público de la iniciativa presentada.

Que surge necesario utilizar para la prosecución del presente trámite el procedimiento de selección mediante Licitación Pública.

Que la iniciativa presentada encuentra su respaldo legal en las previsiones de la Ley N° 8837 y su Decreto Reglamentario N° 958/00 y modificatorias, cumpliendo con los lineamientos generales exigidos por dicho ordenamiento legal.

Por ello, las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1071/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°: DECLÁRASE de interés público la Iniciativa Privada denominada "Servicio de Reforma Integral del Sistema de Atención Hospitalario Público de la Provincia de Córdoba, a través de la modernización y adecuación de los procesos administrativos y asistenciales con el apoyo de la tecnología," presentada por la firma HOSPITAL PRIVADO CENTRO MÉDICO DE CÓRDOBA S.A. (CUIT N° 30-54602252-4).

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el procedimiento de selección a utilizarse para la prosecución del presente trámite es el de Licitación Pública.

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 2° del presente instrumento legal, al Ministerio de Salud a efectos de que confeccione los pliegos de bases y condiciones respectivos y, asimismo, efectúe el llamado a licitación correspondiente, teniendo en consideración lo aconsejado por la Dirección General del Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria de dicha Cartera y por el Ministerio de Finanzas.

Artículo 4°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales; de Agua, Ambiente y Servicios Públicos; de Salud, de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Ministerio de Salud, póngase en conocimiento de la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING.FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS / CRA SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION A/C MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS / CR JOSE M GARCIA, MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 16**

Córdoba, 31 de Marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0279-010127/2017, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora de Jurisdicción, Prof. María José Viola, de la Dirección de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, propicia la implementación del Programa denominado "Científicos con Voz y Vos".

Que se ha agregado en el expediente de referencia el "Documento de Trabajo" del aludido programa, del cual se extraen las características, los objetivos, mecanismos, destinatarios, formas de participación y cronograma de actividades del mismo.

Que el programa cuya implementación se propicia tiene por objeto fortalecer el desarrollo y la divulgación del pensamiento científico y tecnológico, sus procesos y resultados promoviendo trabajos de investigación científica escolar; asimismo, contribuir al desarrollo de acciones educativas que permitan la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos y la apropiación de habilidades de investigación en alumnos de todas las modalidades y niveles del sistema educativo con el acompañamiento de científicos, expertos y técnicos; también, fomentar el intercambio de expe-

riencias entre los diferentes actores, incentivando una mayor participación de los ciudadanos en los procesos que involucren a la ciencia y la tecnología en sus localidades

Que resulta pertinente y oportuna la implementación del referenciado Programa por estar en concordancia con los lineamientos estratégicos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología y encuadrar dentro de las competencias legales asignadas a esta Jurisdicción.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 19 /2017;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la implementación del Programa denominado "Científicos con Voz y Vos" dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, de conformidad al "Documento de Trabajo" el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ANEXO: <https://goo.gl/P4YYXx>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 302**

Córdoba, 4 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0645-001379/2015, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 217 -Anexo- de Tanti, dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que el establecimiento educativo aludidocomparte instalaciones con el Instituto Provincial de Educación Media N° 84 "JORGE VOCOS LESCANO" de Tanti, el que se encuentra clasificado en el Grupo "B" de localización de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 220/2011.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procedente en esta instancia clasificar al establecimiento educativo mencionado en primer término, en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal

docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2932/2016 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 85 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 217 -Anexo- de Tanti, dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos-que comparte instalaciones con el Instituto Provincial de Educación Media N° 84 "JORGE VOCOS LESCANO" dela citada localidad-, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y deltrece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA****Resolución N° 84 - Letra:F**

Córdoba, 27 de Marzo de 2017

EXPTE."G" N° 0124-160463/2012

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- esta-

blece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, atento lo informado a fs. 478 por Sub Gerencia General de Auditoría, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, **el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;**

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de marzo del año 2017 la actualización correspondiente al primer reajuste semestral del año 2017.

ARTICULO 3: ACTUALIZAR mediante la aplicación del coeficiente definido en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de nueve (9) fojas, con exclusión de los sectores nominados en el Anexo III que consta de una (1) foja, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y Gerencia Departamental de Movilidad. Notifíquese y Publíquese.

FDO: MARIANO M. MENDEZ, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P Y R C

anexo: <https://goo.gl/AeJqWV>